

República del Ecuador

El Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición

Resolución No. 012-2011

Considerando:

- Que, de conformidad con el artículo 178, inciso tercero de la Constitución de la República el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que, entre las atribuciones del Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 181, numeral 1 de la Constitución de la República se encuentra la de definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial;
- Que, en la pregunta 4 y anexo 4 del proceso de referéndum y la consulta popular de 7 de mayo de 2011, cuyos resultados están publicados en el suplemento del Registro Oficial 490 de 13 de julio de 2011, el pueblo ecuatoriano dispuso que un Consejo de la Judicatura de Transición en el plazo improrrogable de dieciocho meses ejerza todas las competencias establecidas en la Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial, y reestructure a la Función Judicial.
- Que, el artículo 264, numeral 10 del código Orgánico de la Función Judicial establece, entre las Funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
- Que, dada la situación en la que se encuentra el sistema de administración de justicia en el país, el señor Presidente de la República, mediante Decreto No. 782, de 5 de septiembre de 2011 declaró el estado de excepción en la Función Judicial;

Que, las causas judiciales represadas, que superarían la cantidad de 1'215.000, deben ser atendidas de modo emergente a fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos;

El Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Disponer que durante los días sábado: 10, 17 y 24 de septiembre y sábado 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre de 2011, las servidoras y servidores de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Función Judicial, a nivel nacional laboren, sin atención al público, con la exclusiva finalidad de inventariar y preparar el despacho de las causas que actualmente se encuentran represadas, de conformidad con el siguiente cronograma:

	Septiembre			Octubre				
	10	17	24	1	8	15	22	29
Manejo de Inventario	X	X	X	X				
Preparación de despacho		X	X	X	X	X	X	X

Las judicaturas que estén al día en el trámite de causas, adelantarán el despacho a su cargo.

Los órganos autónomos de la Función Judicial podrán acogerse a esta Resolución de acuerdo a sus propias necesidades y reglamentación.

Art. 2.- La jornada de trabajo de los días sábado será de 8:00 a 17:00, con receso de una hora entre las 13H00 y las 14H00.

Art. 3.- Se reconocerá a las servidoras y servidores el pago proporcional de las horas extraordinarias efectivamente laboradas, de conformidad con la ley.

Art. 4.- La Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura de Transición y las Direcciones Provinciales serán las encargadas de coordinar, garantizar y evaluar el cumplimiento de la presente resolución y cuantificar los resultados obtenidos.

Art. 5.- La Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura de Transición y las Direcciones Provinciales remitirán al Consejo de la Judicatura de Transición un informe semanal detallado, en el que constarán los siguientes datos:

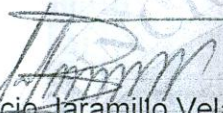
1. Número de causas en las que debe declararse el abandono del trámite;
2. Número de causas en las que hubiere operado la prescripción del trámite; y,
3. Número de causas efectivamente activas.

Art. 6.- Los resultados que se obtuvieren durante el desarrollo de las jornadas extraordinarias establecidas en la presente resolución serán consideradas en el proceso de evaluación del desempeño de las servidoras y servidores judiciales, inmersos en su ámbito de acción.

Art. 7.- La presente resolución entrará en vigencia, desde su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a los 6 días del mes de septiembre de 2011.

f) Paulo Rodríguez Molina, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN; Tania Arias Manzano, VOCAL; Fernando Yávar Umpiérrez, VOCAL; Mauricio Jaramillo Velasteguí, DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE LA SECRETARÍA.- Lo certifico.- Quito, 7 de septiembre de 2011.-


Mauricio Jaramillo Velasteguí
Director General, Encargado de Secretaría

